

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.647 · 1938

LEY 4647

Boletín Oficial, 11 de enero de 1938 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4647

DEROGADA POR LEY 13512

LEY 4647

Modificando la Ley número 3201

(Boletín Oficial)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. Incorpórase a la ley número 3201, el siguiente artículo:

"Artículo 14.- Se acreditarán a la cuenta "Boletín Oficial. Producido anuncios", los fondos que se recauden por la inserción en el "Boletín Oficial" de anuncios que no impliquen reclame privada. Queda autorizado el Poder Ejecutivo a invertir los fondos recaudados en el expresado concepto en el refuerzo de las partidas asignadas, en cuanto puede ser necesario, para otros gastos del "Boletín Oficial". El saldo remanente ingresará a Rentas Generales"

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4647. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).